

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ TOLIMA**

Ibagué Tolima, trece de julio de dos mil veintiuno (2021).

**REFERENCIA: PROCESO VERBAL (RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL) INSTAURADA POR PABLO MOLINA
MÉNDEZ Y OTROS CONTRA TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA
S.A. RADICACIÓN No.2021-00128-00.-**

Mediante auto del 28 de junio de 2021, este Despacho inadmitió la demanda de la referencia, para que se allegara el certificado actualizado de existencia y representación legal de la parte demandada.

La parte demandante mediante escrito del 6 de julio de 2021, adjuntó certificado de existencia y representación legal o de inscripción de documentos de la parte demandada, expedido el 30 de junio de 2021 por la Cámara de Comercio de Ibagué.

Revisado el documento, se observa que la razón social, la representante legal principal, la dirección física y electrónica de la parte demandada, no corresponden con la información descrita en el libelo demandatorio.

Por consiguiente, se ordena a la parte demandante para que en el término de tres (3) días, proceda a adecuar la demanda con los datos actualizados del demandado, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke.

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)
ADRIANA LUCÍA LOMBO GONZÁLEZ
Juez